

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA VIRTUAL

Asistentes:

Juez Dr. Fernando Gonzalez.

Dte: LUIS HERNANDO PARRADO GUTIERREZ No compareció

Apoderado: Dr. Gustavo Jaramillo Zuluaga

Apoderada COLPENSIONES Dra. Yulis Sofía Pupo Martínez

Oficial mayor Dra. Laura Rosa Carvajal Estupiñán

Rad.: No. 2019-00305

Fecha: 12 de marzo de 2021

Hora: 12 00 M

Art. 42 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 3° de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el artículo 443 C.G.P

Constancia de comparecencia - **instalación de la audiencia**

.... A quienes a continuación se les concede el uso de la palabra...

QUEDA DE ESTA MANERA INSTALADA LA AUDIENCIA PÚBLICA

AUDIENCIA ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES

La parte ejecutada COLPENSIONES por intermedio de apoderada judicial presentó memorial de fecha 22 de julio de 2019 visto a folio 78, las excepciones que denominó PAGO; PRESCRIPCION, COMPENSACION, INNOMINADA, propuestas contra el mandamiento ejecutivo de fecha 22 de mayo de 2019 visto a folio 75 y vuelto. A folio 80 obra solicitud de levantamiento de medidas y/o entrega de remanentes.

Mediante auto de fecha 16 de agosto del año 2019, folio 89 se reconoce personería jurídica y se corre traslado a la parte ejecutante, sin que se haya pronunciado al respeto.

AUTO:

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

No hay lugar a decretar pruebas a favor de la parte demandante como quiera que no se pronunció frente a las excepciones

PARTE DEMANDADA:

No se decreta la resolución SUB 66584 DEL 19 DE MARZO DE 2019 Y EL PAGO DE COSTAS PROCESALES, por cuanto no se allegó.

AUTO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Notificado en estrados.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE Probada la excepción de prescripción propuesta conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin Condena en costas

TERCERO: Ordénese el archivo de las presente diligencias, previa desanotación en el software de gestión.

La anterior decisión queda notificada en ESTRADOS

Sin recursos.

Al no haber recursos por resolver, esta decisión queda debidamente ejecutoriada.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

LCER

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06c35ba42382eeeab2ba672929be3a93acbd7c66f24d000ddb4a907fe898fbba

Documento generado en 17/03/2021 08:06:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>